

Recurso 195/2014**Resolución 170/2014****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 30 de julio de 2014.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **JOHNSON & JOHNSON, S.A** contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, en relación a las agrupaciones de lotes 2 y 3, del contrato denominado “Suministro de material de Osteosíntesis y accesorios para implantación y cesión del uso durante la duración del contrato del Instrumental específico y las agujas de kirschner punta trocar, para la realización de las intervenciones con destino a la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla”(Expte. 0000378/2014), tramitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, adscrito al Servicio Andaluz de Salud, este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 3 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, el 6 de mayo de 2014 en en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y el 8 de mayo de 2014 en el Boletín Oficial del Estado número 112, anuncio de licitación mediante procedimiento abierto, del contrato citado en el encabezamiento, cuyo valor estimado asciende a 4.096.840,00 euros .



SEGUNDO. El 23 de mayo de 2014, fue presentado en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por **JOHNSON & JOHNSON, S.A** contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, que rigen la licitación del contrato citado en el encabezamiento de esta resolución, en relación a las agrupaciones de lotes 2 y 3 .

TERCERO. Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 26 de mayo de 2014, se dio traslado del recurso interpuesto al órgano de contratación y se solicitó al mismo el expediente de contratación, el informe sobre el recurso, las alegaciones oportunas sobre la medida provisional de suspensión del procedimiento instada por el recurrente, así como el listado de los licitadores en el procedimiento con los datos precisos a efectos de notificaciones.

La citada documentación tuvo entrada en el Registro del Tribunal el 13 de junio de 2014.

CUARTO. El 24 de junio de 2014, este Tribunal dictó resolución acordando la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

QUINTO. Mediante escritos de la Secretaría del Tribunal de 24 de junio de 2014, se dio traslado del recurso a los interesados concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, habiéndolas presentado en plazo la entidad **STRYKER IBERIA, S.L.**

SEXTO. El 21 de julio de 2014, **JOHNSON & JOHNSON, S.A** presentó en el Registro de este Tribunal escrito en el que se desiste del recurso especial interpuesto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 11.2 prevé la posibilidad de que el Tribunal resuelva, previo convenio, recursos especiales en materia de contratación contra actos dictados en materia de contratación pública por los órganos competentes de las Universidades Públicas de Andalucía.

SEGUNDO. El recurso se ha interpuesto en plazo contra un acto susceptible del mismo y por persona legitimada, si bien debe analizarse, antes del examen de la cuestión de fondo, la consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo.

El TRLCSP no prevé de modo expreso el desistimiento del recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), toda vez que el artículo 46.1 de aquel texto legal dispone que *“El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.”*

En este sentido, el artículo 87.1 de la LRJAP y PAC establece que *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad”*



Asimismo, el artículo 91 de la citada ley dispone que “**1.** Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

En el supuesto analizado hemos de concluir que se dan todos los presupuestos necesarios para la admisión del desistimiento, toda vez que la entidad recurrente lo formaliza mediante escrito presentado en el Registro de este Tribunal. Asimismo, no se constatan motivos de interés público que exijan la resolución del recurso, por lo que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento presentado por la entidad **JOHNSON & JOHNSON, S.A.**, respecto al recurso especial en materia de contratación interpuesto por dicha empresa contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, en relación a las agrupaciones de lotes 2 y 3, del contrato denominado “Suministro de material de Osteosíntesis y accesorios para implantación y cesión del uso durante la duración del contrato del Instrumental específico y las agujas de kirschner punta trocar, para la realización de las intervenciones con destino a la



Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla” (Expte. 0000378/2014), tramitado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla adscrito al Servicio Andaluz de Salud, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47.4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordada por este Tribunal en virtud de resolución de 24 de junio de 2014.

TERCERO. Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA

